



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

- Real decreto ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a D. Fernando de Antón del Olmet y López, Marqués de Dosfuentes.—Página 994.
- Otro ídem íd. a D. Justo Garrido y Cisneros, Ministro Residente en Pekín.—Página 994.
- Otro ídem íd. a D. Luis de Silva y Carbajal, Duque de Miranda, Ministro Residente en situación de excedente.—Página 994.
- Otro ídem íd. a D. Daniel Carballo y Prat, Conde de Pradere, Ministro Residente en el Haya.—Página 994.

Ministerio de Marina.

- Real decreto (rectificado) autorizando al Ministro de Marina para concertar con la Sociedad Española de Construcción Naval las obras de reparación en las calderas del cañonero "Lauria".—Página 994.

Ministerio de la Gobernación.

- Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Alejandro Vázquez y Beltrán.—Página 995.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden resolviendo instancia presentada por "Jonas & Colver Ltd.", de Bilbao.—Página 995.
- Otra prorrogando por un mes la comisión concedida por Real orden de 12 de Mayo pasado al Registrador de la Propiedad de Lalin D. José Luis Serrano Ubierna. —Página 995.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real orden nombrando a D. José Guijarro Romero Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 995 y 996.
- Otra disponiendo se entienda incluido en la propuesta aprobada del Cuerpo de Aspirantes a Vicesecretarios de Audiencia provincial, con el número 18, a D. José de la Plata Vilchez.—Página 996.
- Otra nombrando a Pedro Mancilla Mercado Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huelma.—Página 996.

Ministerio de la Guerra.

- Reales órdenes concediendo el ingreso en Inválidos a los individuos que se mencionan, licenciados por inútiles.—Página 996.

Ministerio de Marina.

- Real orden disponiendo formen parte del Tribunal que se indica los señores D. Pedro Pascual Echevarría y Astoreca, Capitán de la Marina mercante, y D. Bnifacio Arteche Landaburu, primer Maquinista naval.—Página 996.

Ministerio de Hacienda.

- Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jerónimo Asensio Bonillo, Aparejador del Catastro urbano.—Página 997.
- Otra disponiendo se entienda rectificada en la forma que se indica la Real orden de 28 de Abril último.—Página 997.

Ministerio de la Gobernación.

- Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Victor Izquierdo Villazán, Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Salamanca.—Página 997.
- Otra recomendando a todas las Cajas de Ahorro de España, que el día 31

de Octubre próximo celebren actos encaminados a difundir, la virtud del ahorro.—Página 997.

Otra recordando a los Ayuntamientos inferiores a 15.000 almas la forma de aplicación del 5 por 100 de los presupuestos municipales para las atenciones sanitarias.—Páginas 997 y 998.

Otra declarando jubilado a D. Casimiro Fernández Jardiel, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.—Página 998.

Otra concediendo la excedencia a don Angel Martín Alvarez, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Guipúzcoa.—Página 998.

Otras ídem licencias por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 998 a 1000.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Colegio", instituida en Ramales (Santander) por D. Francisco de Paula Orense y Herrero, Barón de Adzaneta.—Páginas 1000 y 1001.

Otra dictando las reglas que se indican para que, por los Centros que se mencionan, propongan a las Direcciones generales respectivas uno o dos candidatos aspirantes a las pensiones en el extranjero.—Página 1001.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se incluyan en la lista de valores para inversiones de reservas de las Compañías de Seguro, las acciones del Banco de España de 500 pesetas.—Página 1001.

Otra ídem se inscriba a la Sociedad "Mutua General de Seguros" en el ramo de incendios.—Páginas 1001 y 1002.

Otra resolviendo expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas

"La Unión", de Sestao (Vizcaya), en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas de su propiedad.—Página 1002.

Administración Central.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules y Vicecónsules que se mencionan.—Página 1003.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1003.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 18.—Página 1003.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1006.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.—Página 1006.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 1008.

Sección de Minas e Industrias metá-

lúrgicas.—Personal.—Concediendo la jubilación, por imposibilidad física, a D. José Puch y Fando, Escribiente Delineante de Minas de segunda clase.—Página 1008.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Industria.—Aprobando la propuesta del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona relativa al acoplamiento de los actuales Maestros de Taller.—Página 1008.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 16 y principio del 17.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando de Antón del Olmet y López, Marqués de Dosfuentes, Mi Ministro Residente en Oslo,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase y disponer que continúe con dicha categoría en el mencionado puesto, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Santander a ocho de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Justo Garrido y Cisneros, Mi Ministro Residente en Pekín,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase y disponer que continúe con dicha categoría en el mencionado puesto,

en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Santander a ocho de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Silva y Carvajal, Duque de Miranda, Mi Ministro Residente, en situación de cesante,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase y disponer que continúe con dicha categoría en la mencionada situación, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios que cumplan los requisitos que en dicho artículo se establecen.

Dado en Santander a ocho de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Daniel Carballo y Prat, Conde de Pradere, Mi Ministro Residente en El Haya,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase

y disponer que continúe con dicha categoría en el mencionado puesto, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Santander a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

MINISTERIO DE MARINA

Padecido un error material en el Real decreto de 8 del actual, inserto en la GACETA de 11 del mismo, se reproduce a continuación debidamente rectificado para su publicación en la misma.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para concertar con la Sociedad Española de Construcción Naval las obras de reparación en las calderas del cañonero "Lauria", por la cantidad de 120.807 pesetas con 44 céntimos, como caso comprendido en el artículo 55 de la ley de Hacienda pública.

Dado en Santander a ocho de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Gimeno y Echeverría, que lo desempeñaba, a D. Alejandro Vázquez y Beltrán, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del vigente Reglamento orgánico.

Dado en Santander a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Jonás & Colver Ltd., de Bilbao, en solicitud de que, interin se cumplen todos los requisitos que determina el apartado 2.º de la Real orden de 6 del actual, puedan ser despachadas con carácter provisional las mercancías llegadas a puerto de pedidos hechos con anterioridad al 14 de Julio último, mediante las garantías que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas disposiciones:

Resultando que numerosos importadores se han dirigido con peticiones análogas, entre ellas, con referencia a mercancías cuyos pedidos, hechos con anterioridad al 14 de Julio, se hallen en camino y próximo a llegar a las Aduanas respectivas:

Considerando que, publicada la Real orden de 6 del actual, en la que se previenen los requisitos que han de llenar los importadores para realizar las importaciones de las mercancías afectadas por el Real decreto de 9 de Julio próximo pasado, es necesario un plazo para que puedan cumplirse cuantos requisitos previene dicha soberana disposición, cuyo plazo puede irrogar graves perjuicios por paralización de las operaciones fabriles y comerciales, y que, a fin de evitarlo,

precita dictar reglas que, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales, faciliten el que puedan realizarse las indicadas importaciones, evitando al mismo tiempo grandes aglomeraciones de mercancías en las Aduanas:

Considerando que, autorizando a las Aduanas para que las mercancías comprendidas en la Real orden de 6 del corriente y que correspondan a pedidos hechos con anterioridad al 14 de Julio pasado sean despachadas provisionalmente, con garantía suficiente a asegurar el cumplimiento de la citada Real orden y a cubrir el doble de los derechos de las referidas mercancías a satisfacción de los Administradores de las Aduanas, no se lesionan en modo alguno los intereses del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, lo siguiente:

1.º Autorizar a las Aduanas para que, con carácter provisional, puedan despachar mercancías pendientes de despacho en las Aduanas o estén en camino para España con anterioridad al día de hoy, y que correspondan a pedidos hechos antes del 14 de Julio pasado; y siempre que los interesados se obliguen al cumplimiento estricto de las disposiciones de la Real orden de 6 del actual y presenten las garantías a satisfacción de los Administradores de las Aduanas, a que se refiere el siguiente apartado.

2.º Que dichas garantías aseguren los dobles derechos de las mercancías que hayan de ser despachadas en estas condiciones, para que en el caso de que los importadores de las mismas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, no hayan presentado en la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional la instancia y documentos correspondientes, según los diversos casos de los prevenidos en la citada Real orden de 6 del corriente, se ingrese como penalidad en el Tesoro el importe de uno de los dos derechos que aseguren las garantías.

3.º Que dichas garantías serán liquidadas cuando, remitido por la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional el oportuno permiso de importación, según el caso, el despacho hecho provisional se convierta en definitivo.

4.º Las Aduanas remitirán cada diez días a la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional relación detallada de las importaciones que con carácter

provisional se hayan hecho con arreglo a esta Real orden.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado de la colonia el Registrador de la Propiedad de Lalin, D. José Luis Serrano Ubierna, después de realizar la visita de inspección en el Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Póo, encomendada por Real orden de 12 de Mayo próximo pasado, y siendo preciso a esta Dirección general de Marruecos y Colonias conocer extensamente lo actuado, así como las medidas que ponga como resultado de la visita, para evitar las anomalías que pudiera haber encontrado, por lo que se hace necesaria la redacción de una Memoria comprensiva de los extremos citados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar por tiempo de un mes, a contar de la fecha de la presente Real orden, la comisión concedida por la referida Real orden de 12 de Mayo, en cuya prórroga disfrutará el Sr. Serrano Ubierna de los emolumentos que se le señalaron por dicha Real disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

P. D.,

El Director general.
GOMEZ JORDANA

Señor Ordenador general de pagos de la Administración Central de las Posesiones españolas del África occidental.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de Tenerife, de categoría de término, vacante por traslación de D. Manuel Hurtado, que la servía, y de confor-

midad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. José Guijarro Romero, Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Andújar y único concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido en la rectificación de la propuesta aprobada del Cuerpo de Aspirantes a Vicesecretarios de Audiencia provincial el número 18, que corresponde a don José de la Plata Vilchez, figurando repetido el número 17,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se entienda incluido en aquella con el número 18 a D. José de la Plata Vilchez.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio último (GACETA del 22),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huelma, vacante por defunción de José María Poyatos Fernández, que la servía, a Pedro Mancilla Mercado, Alguacil del suprimido Juzgado de Montefrío, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Zamora a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, Félix Cuevas Allés, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas el día 6 de Septiembre del año último en Rincón de Medik (Ceuta) padece ceguera completa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Melilla a instancia del askari número 841 de la mehal-la jalifiana número 2, Mohamed Moh Zarzuali Sarualich, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas en Dar-Mizian (Melilla) el día 2 de Diciembre de 1923 le ha sido amputado el brazo izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado indígena, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Ceuta a instancia del soldado

de la mehal-la jalifiana de Tetuán, número 1, Larbi Ben Lahasen Metuki, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado indígena, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 30 de Junio último el Tribunal de exámenes que ha de juzgar la competencia de los opositores que aspiren a ocupar las Cátedras señaladas en dicha disposición,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, se ha servido disponer formen parte del Tribunal de referencia D. Pedro Pascual Echevarría y Astoreca, Capitán de la Marina mercante, y D. Bonifacio Arteché Landaburu, primer Maquinista naval, los cuales deberán efectuar su presentación en ese Centro el día señalado para los demás miembros del Tribunal.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1926.

CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Intendente general de Marina, Ordenador general de pagos de este Ministerio, Interventor central de Marina, Director de la Escuela Náutica de Bilbao. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jerónimo Asensio Boinillo, Aparejador del Catastro urbano en la provincia de Badajoz, en solicitud de que le sea concedida licencia de un mes por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la licencia solicitada, con abono de sueldo entero, a partir del día 30 del pasado mes de Julio, fecha en que terminó la vacación de quince días que disfrutaba el peticionario.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Real orden de 28 de Abril último, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 8 de Mayo siguiente, al consignar el segundo apellido del rematante de la subasta para la ejecución de las obras de consolidación y reforma del ex convento de San Francisco, en que están instaladas las oficinas de la Delegación de Hacienda en Lérida,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda rectificada la Real orden de referencia, a todos los efectos legales procedentes, en el sentido de que el mencionado rematante lo fué D. Miguel Palacios Domingo, y no D. Miguel Palacios Domínguez, como equivocadamente se consignó.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

**P. D.,
AMADO**

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Víctor Izquierdo Villazán, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

La celebración del "Día del Ahorro" en el año último, cumpliendo uno de los acuerdos del primer Congreso Internacional, verificado en Milán en 1924, puso de manifiesto que la economía nacional y los hábitos de previsión tienen una consistencia que el Gobierno de S. M. se propone fortalecer con todas las acciones de protección y tutela que convienen al interés público, por lo que ha acordado proponer la celebración en el presente año del "Día del Ahorro".

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar a este efecto lo siguiente:

1.º Se recomienda a todas las Cajas de Ahorro de España que el día 31 de Octubre próximo celebren actos encaminados a difundir la virtud del ahorro por medio de propagandas que expongan con claridad las ventajas que pueden obtener los pueblos que adquieren hábitos de orden y economía.

2.º Con ocasión de estos actos las Cajas de Ahorro procurarán repartir el mayor número de libretas de las respectivas instituciones entre los niños, los desvalidos, los ancianos, los trabajadores, mujeres necesitadas y entre sus titulares más constantes y personas que sean de virtudes sociales ejemplares.

3.º Las instituciones y Cajas de Ahorro que se sirvan dar cumplimiento a estos deseos de S. M. el Rey (que Dios guarde) deberán en cada localidad convenir el programa de estos actos para que su celebración responda a un plan uniforme con arreglo a las instrucciones precedentes,

4.º Los Gobernadores civiles procurarán que la celebración del "Día del Ahorro" revista el mayor esplendor posible, promoviendo la reunión previa de todas las instituciones que se consagran al desarrollo de éste sin simultanear ésta con ninguna otra de carácter bancario y mercantil; presidiendo los actos que se celebren en la capital de la provincia y estimulando el celo de los señores Alcaldes para que hagan lo propio con las que tengan lugar en otras localidades de la misma provincia, o haciéndose representar en otras por los Delegados gubernativos.

5.º Los Gobernadores civiles remitirán a este Ministerio, dentro del mes de Noviembre próximo, una información expresiva de los siguientes datos:

a) Cajas concurrentes a los actos del "Día del Ahorro".

b) Capital que representen estas Cajas.

c) Número de libretas que poseen.

d) Interés que abonan según plazos y circunstancias.

e) Sucursales que poseen.

f) Número de funcionarios que sostienen.

g) Nombre de la presidencia.

h) Concurrentes a él y calidad de sus personas.

i) Premios constituidos con su importe y su significación.

j) Nombres de los imponentes o personas a quienes entregarán en premio las libretas.

k) Extracto de los discursos pronunciados.

l) Reseña de cuantas otras circunstancias y detalles hayan ocurrido en el acto.

Los informes, para su más claro examen, deberán redactarse siguiendo el orden alfabético consignado en el párrafo anterior.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, de gran interés para la acción del Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde). Madrid, 11 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

El artículo 66 del Real decreto de 9 de Febrero de 1925 establece que para atenciones sanitarias de los pequeños Municipios se destinará el 5 por 100 del total de sus presupuestos, cuyas cantidades se invertirán anualmente en obras de saneamiento, medios de prevención y defensa contra

las enfermedades infecciosas y servicios higiénico-sanitarios.

La aplicación de este precepto durante el plazo de vigencia del Reglamento de Sanidad municipal, ha venido a demostrar que algunos Ayuntamientos lo interpretan con latitud viciosa y criterio inadmisibles, destinando el crédito referido a satisfacer las igualas de los vecinos pudientes o a otras atenciones que en nada se relacionan con obras de saneamiento, servicios higiénico-sanitarios y defensa contra las enfermedades infecciosas que constituyen su legítima justificación.

Se da también con frecuencia el caso de que aun aplicando a su debido objeto las cantidades consignadas, particularmente en lo que atañe a obras de saneamiento, por no encomendar los proyectos y su dirección a personal perito en la materia, se malogran los resultados, obligando a nuevos dispendios a más de producir decepciones y efecto deplorable en la opinión pública; y

Considerando que es inexcusable que tal precepto tenga debido cumplimiento llevando a la práctica las medidas adoptadas por el Poder público, en orden al servicio sanitario en cuanto es peculiar de los Ayuntamientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los Ayuntamientos de Municipios inferiores a 15.000 almas, que para la aplicación del 5 por 100 de los presupuestos municipales, que para atenciones sanitarias ordena el artículo 200 del Estatuto municipal, deben atenderse a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Sanidad municipal, aceptando, en cuanto sea factible, los informes y propuestas que les hagan las respectivas Juntas municipales de Sanidad.

2.º Que las Juntas municipales de Sanidad deben elevar anualmente al Ayuntamiento propuesta razonada y demostrativa de la inversión que conviene dar a la cantidad consignada, prefiriendo siempre las mejores, de mayor urgencia y beneficio para la salud pública del vecindario.

3.º Que, al finalizar el año económico, los Alcaldes comprendidos en esta Real orden pasarán al Gobernador civil nota de la inversión dada a la consignación de referencia, en tanto que los Inspectores municipales de Sanidad, como Secretarios de las mencionadas Juntas, tendrán la obligación de comunicar al Inspector provincial de Sanidad el plan de mejoras

propuesto por los mismos y su aceptación o negativa.

4.º Que esta disposición tenga carácter general y que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos y Juntas municipales de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernador civil de la provincia de ... y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 15 de Julio último (GACETA del 17),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 22 del actual el Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza, D. Casimiro Fernández Jardiel, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arrego al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS del 9 y 10 de mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arrego al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Angel Martín Alvarez, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Guipúzcoa y destino en Eibar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, doña Concepción Salas Lamenea, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, reanitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino de primera clase de Correos, con destino en la Dirección general, doña María Cleofé del Rey García, y que le fué concedida por Real orden fecha 31 de Mayo próximo pasado.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por

enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Jimena (Jaén), D. Andrés Garrido Tornero, y que le fué concedida por Real orden fecha 9 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Eliseo E. Pindado Robledo, y que le fué concedida por Real orden fecha 2 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Inspección general, D. José María Angulo Pérez, y que le fué concedida por Real orden fecha 30 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, adscrito a la Administración principal de Toledo, doña Josefa Fernández de Córdoba y Antúnez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. José Jurado Palacios, y que le fué concedida por Real orden fecha 16 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio

Hidalgo y Recalde, con destino en la estación de Viana; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 de Junio del año actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

Es asimismo voluntad de S. M. que, en atención al tiempo transcurrido desde que formuló la petición, por los reconocimientos y comprobaciones que hubo necesidad de realizar, hasta la fecha, se prorrogue por otro mes, con medio sueldo, la licencia anterior, considerando concedida esta prórroga el día 10 de Julio último.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe de la Sección de Pamplona y Ordenador de pagos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Francisco Laleona y Tarodo, con destino en Barcelona, autorizándole para hacer uso de ella en Alhama de Aragón, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden de 8 de Junio último, al Oficial tercero de Telégrafos D. Eugenio Mu

ñoz y Mena, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Angel Benedicto y Abad, con destino en Zaragoza, autorizándole para hacer uso de ella en Isaba; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del mes de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Zaragoza.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Julián Pérez y González, con destino en Medina del Campo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Valladolid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Francisco Martínez y Ruiz, con destino en Madrid, autorizándole para hacer uso de ella en Hellín; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del mes de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por testamento otorgado en la villa de Laredo, a 29 de Septiembre de 1865, D. Francisco de Paula Orense y Herrero, Barón de Adzaneta, fundó un Colegio en Ramales (Santander):

Resultando que la Fundación posee actualmente una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100, número 1.156, de 187.500 pesetas de capital nominal, y un edificio Colegio, situado en la villa de Ramales, calle de Barón de Adzaneta, número 8, compuesto de planta baja destinada a capilla y aulas para las clases, piso para habitación de los Maestros, desván y un pequeño terreno al Oeste y Sur, para jardín:

Resultando que en el título fundacional quedaron designados Patronos seis personas de la confianza del instituidor, indicando quiénes habían

de sucederles, y que actualmente desempeñan el cargo seis vecinos de Ramales, designados por el Protectorado de entre los que reúnen las condiciones prevenidas por el fundador:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, quedando reglamentado por el fundador su patronazgo y administración:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéficas docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador los hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación, con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Colegio", instituida en Ramales (Santander) por D. Francisco de Paula Orense y Herrero, Barón de Adzaneta.

2.º Que se consideren confirmados en sus cargos de Patronos las personas que actualmente desempeñan el cargo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se inscriba la casa y jardín propiedad de la Fundación en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Institución; y

4.º Que de esta resolución se comuniquen los trasladados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar

de a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio se consignan créditos especialmente destinados al pago de pensiones a los alumnos y Profesores de las Escuelas oficiales de Comercio y de Bellas Artes que dependan de este Departamento, y para dar útil aplicación a dichos créditos durante el actual ejercicio económico, en cuanto se refiere a las pensiones que han de ser concedidas a los alumnos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, cada una de las Escuelas de Comercio; las de Arquitectura de Madrid y Barcelona; las de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y de San Carlos, de Valencia, y los Conservatorios de Madrid, Valencia y Córdoba podrán proponer a las Direcciones generales respectivas uno o dos candidatos aspirantes a las pensiones en el extranjero que son objeto de esta convocatoria.

2.ª Podrán aspirar a estas pensiones en el corriente ejercicio semestral de 1926 los alumnos de la enseñanza oficial que hayan terminado sus estudios con aprovechamiento en la Escuela que les proponga como candidatos.

3.ª Las Escuelas, al formular sus propuestas, harán constar de un modo razonado los estudios y plan de trabajos que cada candidato proyecte realizar, la relación de notas de exámenes académicos obtenidos por el alumno, las ciudades del extranjero donde desee residir para ejecutar estos trabajos, el tiempo que juzga necesario emplear en su pensión, la fecha en que desea comenzar el disfrute de la misma, la cuantía de ésta que juzga suficiente a sus necesidades y los idiomas que posea el aspirante.

4.ª Podrán las Escuelas ampliar estos informes con cuantos datos, documentos y trabajos personales de los alumnos crean convenientes con el fin de demostrar la aptitud y vocación de los candidatos que hayan escogido.

5.ª Terminado el plazo de quince días que se fija para la presentación de candidatos, las Direcciones generales respectivas examinarán las

propuestas elevadas por las Escuelas, con el fin de escoger entre los candidatos presentados aquellos que estén en condiciones más favorables para obtener las pensiones solicitadas, y podrán acordar, cuando lo juzguen conveniente, la ampliación de las pruebas que crean necesarias a esta selección de los aspirantes.

6.ª En el caso de que la cuantía de los créditos no alcanzase a cubrir los gastos que impliquen las propuestas aprobadas por las Direcciones generales, se concederán las pensiones según el orden con que las propuestas aprobadas hayan entrado en este Ministerio.

7.ª Las Direcciones generales elevarán su propuesta al acuerdo del Ministerio, y las pensiones serán concedidas por medio de Real orden.

8.ª Las Reales órdenes que concedan las pensiones autorizadas por esta convocatoria, expresarán concretamente el día en que deba comenzar el pensionado a utilizar su pensión y aquel en que haya de terminarla, que, en todo caso, no podrá ser posterior al 31 de Diciembre próximo.

9.ª Se entenderá que todo alumno pensionado acepta las condiciones en que se le conceda la pensión y las demás que se establecen en esta Real orden, y que, por lo tanto, queda obligado a su cumplimiento de tal modo, que si falta a ellas podrá el Ministerio anular la pensión.

La pensión se anulará igualmente si llegaran al Ministerio referencias autorizadas de que el pensionado contribuye, directa o indirectamente, con su conducta en el extranjero al menoscabo del prestigio del Estado español.

10. La concesión de estas pensiones será otorgada como gracia especial, y así, contra la resolución que se dicte no se dará recurso alguno.

11. El pago de las pensiones correrá a cargo de la Sección de Habilitación de este Ministerio, y el alumno pensionado tendrá la obligación de justificar mensualmente su residencia en el punto de destino y notificará a la Dirección general a que corresponda la índole y extensión de los trabajos que realice, con indicación de las Clases, Museos, Escuelas, etc., que haya frecuentado para prepararlos.

12. Las Reales órdenes que concedan estas pensiones serán publicadas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señores Director general de enseñanzas Superior y Secundaria y de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se incluyan en la lista de valores para inversiones de reservas de las Compañías de Seguros las acciones del Banco de España de 500 pesetas, las cuales deberán ser evaluadas al tipo de 80 por 100 de su cotización al cierre de cada ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes respectivos de los Negociados correspondientes en el expediente de la "Mutua general de Seguros" y los dictámenes de la Junta consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se inscriba a la "Mutua general de Seguros" en el ramo de Incendios tan pronto constituya el depósito previo necesario de 5.000 pesetas a disposición del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

2.º Que la administración del ramo de Incendios se lleve con absoluta separación de los demás ramos.

3.º Que los mutualistas del ramo de Incendios actúen con la plena soberanía e independencia que separe su personalidad colectiva y mancomunada de cualquiera otra de mutualistas de ramos diferentes.

4.º Que la "Mutualidad de Incendios" puede ceder parte de los riesgos en coaseguro o Mutualidades o Empresas registradas en España.

5.º Que mientras no se legisle sobre la reglamentación del reaseguro podrá ceder parte de sus operaciones a condición de que las reservas de riesgos cedidos queden depositadas totalmente en España, siendo ésta una autorización provisional y quedando sometida a las normas que se dicten acerca de esta materia.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas La Unión, de Sestao (Vizcaya), en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas de su propiedad, ya construídas:

Resultando que los Estatutos por que se rige la cantidad peticionaria se aprobaron por Real orden de 7 de Septiembre de 1923, calificándose a dicha Sociedad de Cooperativa para los efectos del régimen de casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto, sitos en la meseta denominada "Vista Alegre", del pueblo mencionado, se aprobaron por Reales órdenes de 31 de Octubre de 1923 y 3 de Enero de 1925, y las casas se calificaron condicionalmente de baratas en 6 de Agosto de 1924:

Resultando que el proyecto comprende 40 casas de dos tipos, unas de esquina y otras de entre medianerías, y están todas completamente terminadas:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 437.203 y 59 céntimos:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos reglamentarios y ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida la Cooperativa mencionada entre las entidades que comprende el número 1.º del artículo 35 del Real decreto de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual sobre el 50 por 100 del capital invertido en terrenos y urbanización y el 70 por 100 del invertido en edificios, así como también a la prima del 20 por 100:

Considerando que por estar construídas todas las casas objeto de este expediente, puede hacerse de una sola vez entrega a la Sociedad peticionaria del importe del préstamo y de la prima, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de hacerse en el plazo máximo de treinta años, y abo-

narse, juntamente con los intereses, por trimestres naturales vencidos, a contar desde la fecha de entrega:

Vistos los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 30 de Octubre de 1925 y la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de casas baratas La Unión, de Sestao (Vizcaya), los siguientes beneficios:

a) Las exenciones tributarias establecidas en el Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

b) Un préstamo al 3 por 100 de interés anual sobre el 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y el 70 por 100 del valor de las edificaciones levantadas por dicha Sociedad en la mesa de "Vista Alegre", del expresado pueblo, cuyo préstamo asciende a la cantidad de 296.977 pesetas y 55 céntimos, distribuídas de la siguiente manera: cada una de las 24 casas entremedianerías, números 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la numeración de las parcelas del proyecto recibirá en préstamo 7.375 pesetas y 38 céntimos; cada una de las cuatro casas del mismo tipo, números 2, 8, 12 y 18, recibirá 7.293,28 pesetas; la casa número 40, de igual tipo, percibirá 7.093,87 pesetas; la número 10, 7.406,67 pesetas; la número 20, pesetas 7.258,09; la número 30, 7.414,48 pesetas; cada una de las siete casas de esquina, números 1, 11, 19, 21, 29, 31 y 39, recibirá 7.673,45 pesetas, y la casa del mismo tipo, número 9, percibirá 7.908,05 pesetas.

c) Una prima del 20 por 100 del importe de la construcción cuya prima asciende en total a 87.440,72 pesetas, distribuída del modo siguiente: cada una de las 24 casas entremedianerías, números 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, recibirá, en concepto de prima, 2.176,96 pesetas; cada una de las cuatro casas de igual tipo, números 2, 8, 12 y 18, recibirá, por el mismo concepto, 2.144,12 pesetas; la casa número 40, 2.064,36 pesetas; la casa número 10, 2.189,48 pesetas; la casa número 20, 2.130,04 pesetas, y la casa número 30, 2.192,60 pesetas; cada una de las siete casas de esquina, números 1, 11, 19, 21, 29, 31 y 39, recibirá 2.243,35 pesetas, y la casa de igual tipo, número 9, percibirá, como prima, 2.337,20 pesetas.

2.º Que la entrega de las cantida-

des consignadas anteriormente se verifique después de otorgada e inscrita en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de prima de hipoteca a favor del Estado para responder del préstamo y sus intereses y de la devolución de la prima, si procediese; realizándose también previamente la oportuna visita de inspección por los Arquitectos afectos al Servicio de Casas baratas.

3.º Que, previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura expresada, con sujeción a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926; fijándose Bilbao como lugar para el otorgamiento, y haciéndose la designación del funcionario que ha de suscribir la escritura en representación del Estado.

4.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde la fecha de su entrega, y que éstos y la amortización, que se realizará en el término máximo de treinta años, se reintegre en la forma y plazos establecidos en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y 17 y concordantes de la Real orden de 29 de Marzo último.

5.º Que la percepción de cantidades por los conceptos de préstamo y prima, se realice por la Sociedad "La Unión", en Bilbao, y en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior emitida en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1925, en cuantía suficiente a completar 384.418,27 pesetas a que asciende la suma de los beneficios que se otorgan por esta Real orden, para cuya aceptación y presentación de los documentos exigidos por los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, se concede a la Cooperativa interesada el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo y Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO.

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores

Alfred Budd, Cónsul de la Gran Bretaña en San Sebastián.

Thomas Ifor Rees, Cónsul de la Gran Bretaña en Bilbao.

Luis Alfeirán, Cónsul de Panamá en Ferrol.

José María Ortiz, Cónsul de Paraguay en Málaga.

Carlos Pérez Burillo, Vicecónsul de Guatemala en Almería.

Rodolfo Rixrath, Cónsul general del Perú en Barcelona.

René Zapata, Cónsul de la Argentina en Barcelona.

Arturo Astaburuaga, Cónsul de Chile en Santander.

Juan B. Montes de Oca, Cónsul de la República Dominicana en Las Palmas.

Harola Playter, Cónsul de los Estados Unidos de América en Sevilla.

Hoocker A. Doolittle, Cónsul de los Estados Unidos de América en Bilbao. Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Londres participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Montero Montiel, natural de Bezuelo de Santullán (Palencia), ocurrido en Vancouver (Colombia Inglesa) el 5 de Enero del año en curso.

Madrid, 10 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Broto Sánchez, natural de Boltaña (Huesca), ocurrido el 14 de Noviembre de 1925.

Madrid, 11 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCIÓN DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a

tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias quincenales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 13

DEL NUM. 514 AL 549

ESPAÑA. COSTA S.—Cádiz (proximidades).—Canil.—Calamento de almadraba.—Dirección general de Pesca, 21 de Abril de 1926.

Núm. 514.—Posición del centro: Latitud: 36° 6' 24" N.—Longitud: 5° 50' 47" W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que el 13 de Abril de 1926 empezó el calamento de la almadraba "Zahara", emplazada en aguas de la provincia marítima de Cádiz.

(Aviso núm. 514, 1.º de Mayo de 1926.)

Carta núm. 115 A. Sección II. Costa S. de España, desde San Vicente hasta Punta Europa.

Idem 633. Idem. Costa S. de España, desde Cabo Roche hasta el río Barbate.

Idem 105 A. Idem. Estrecho de Gibraltar.

Cádiz.—Calamento de una almadraba.—Dirección general de Pesca, 21 de Abril de 1926.

Núm. 515.—Posición.—Latitud: 36° 19' 9" N.—Longitud: 6° 8' 5" W.

Detalle.—Se informa que el 7 de Abril de 1926 empezó el calamento de la almadraba "Torre Atalaya", situada en aguas de la provincia marítima de Cádiz.

(Aviso núm. 515, 1.º de Mayo de 1926.)

Carta núm. 635. Sección II. Costa S. de España, desde Arroyo Hondo hasta Cabo Roche.

Idem 115 A. Idem. Costa S. de España, desde Cabo San Vicente hasta Punta Europa.

INGLATERRA. COSTA W.—Canal de Bristol.—Jack Sound.—Naufragio señalado por una boya.—Notice to Mariners número 666. Londres, 1926.

Núm. 516.—a) Naufragio. Situación.—A unos 1,5 cables al SE. del Blackstones y 4,5 cables en 155° del centro de la cumbre de isla Midland.

Latitud: 51° 44' N.—Longitud: 5° 45' W.

Descripción.—El casco hundido del "quecke" "Telegraph".

b) Boya. Situación.—A 36,6 metros próximamente al W. del naufragio.

Descripción.—Boya verde de vaso de las destinadas a señalar naufragios.

(Aviso núm. 516, 1.º de Mayo de 1926.)

COSTA E.—Río Humber (entrada).—Nueva información sobre naufragio.—Notice to Mariners número 633. Londres, 1926.

Núm. 517.—Aviso anterior número 451 de 1926 (cancelado).

Posición.—A unos 2 cables al S. de la boya luminosa de silbato de New-sand, en

Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 0° 14' E. (aprox.)

Detalle.—Los intentos hechos para situar el casco hundido del vapor "tranler" "Saluronby" han sido infructuosos.

(Aviso núm. 517, 1.º de Mayo de 1926.)

Bahía St. Andrew (proximidades).

Barco-faro de North Carr reemplazado temporalmente por una boya luminosa de silbato.—Notice to Mariners núm. 643. Londres, 1926.

Núm. 518.—Fecha del reemplazo. Alrededor del 28 de Mayo de 1926. Sin más aviso.

Posición.—A unas 2 millas al NE. de punta Fife.

Latitud: 56° 18' N.—Longitud: 2° 33' W. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro de "North Carr" será retirado temporalmente para repararlo, y lo reemplazará una boya luminosa de silbato, pintada de rojo y exhibiendo una luz blanca de relámpagos cada 6 segundos.

Nota.—Se avisará cuando sea reparado el barco-faro (lo que ocupará unas cuatro semanas), y sea vuelto a colocar en su sitio.

(Aviso núm. 518, 1.º de Mayo de 1926.)

Río Humber (entrada).—Barco-faro de Bull reemplazado por otro similar, temporalmente.—Notice to Mariners número 665. Londres, 1926.

Núm. 510.—Situación.—A una milla, próximamente, al SW. de punta Spurn.

Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 0° 6' E. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro permanente ha sido retirado de su estación para reparaciones, y es temporalmente reemplazado por otro barco-faro con las siguientes características:

a) Luz. Carácter.—Blanca y roja, alternativamente, con relámpagos cada 30 segundos.

Altura.—6,4 metros.

b) Señal de niebla. Carácter.—Similar al del barco-faro permanente.

c) Barco. Descripción.—Casco rojo, con bola en el palo de proa a 16,5 metros de altura.

Observación.—Se avisará cuando el barco-faro permanente vuelva a su sitio.

(Aviso núm. 519, 1.º de Mayo de 1926.)

COSTA S.—Puerto de Falmout.—

Boyas ciegas que se van a reemplazar por boyas luminosas.—

Notice to Mariners número 638. Londres, 1926.

Núm. 520.—Fecha.—Alrededor del 21 de Abril de 1926. Sin más aviso.

a) Posición.—En el lado N. del canal de la parte E. del banco de Falmouth, a unos 4 cables al W. de punta Castle.

Latitud: 50° 9' N.—Longitud: 5° 2' W. (aprox.)

Detalle.—La boya de vaso "West Narrows", pintada con franjas verticales blancas y negras, será reemplazada por una boya luminosa de

vaso, pintada análogamente, exhibiendo una luz blanca de relámpagos cada 5 segundos.

b) Posición.—En el lado E. del canal, en la parte / del banco Maves, a unos 6,25 cables al N. de a).

Detalle.—La boya cónica negra "The Vilt" será reemplazada por una boya luminosa, cónica y negra, análoga, exhibiendo una luz blanca con grupos de 2 relámpagos cada 10 segundos.

(Aviso núm. 520, 1.º de Mayo de 1926.)

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Río Eiba (entrada).—Tertius Sand.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 635. Londres, 1926.

Núm. 521.—Situación.—Cerca del canto S. de Mittel Plate.

Latitud: 54° 7' 24" N.—Longitud: 8° 40' 48" E.

Características:

Carácter.—De sectores blanco, rojo y verde con 2 grupos de relámpagos cada 20 segundos, así:

Relámpago, 3 segundos; ocultación, 5 segundos; relámpago, 3 segundos; ocultación, 9 segundos.

Altura.—7,6 metros.

Alcance.—Luz blanca, 10 millas; roja, 6 millas; verde, 5 millas.

Sectores.—Rojo, de 62° a 80°; blanco, desde aquí, por el E., a 157°; verde, desde aquí, a 162°; blanco todo lo restante.

Estructura.—Baliza de estaca de madera negra de 6,1 metros de altura.

Nota.—Esta luz no tiene personal, exhibiéndose sólo durante el invierno, cuando son retiradas las boyas luminosas de Suder Piep.

(Aviso núm. 521, 1.º de Mayo de 1926.)

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Bocas del Maas.—Boya luminosa de silbato de Hinder Ribben en nueva posesión.—Notice to Mariners núm. 644. Londres, 1926.

Núm. 522.—Posición.—A unos 5 cables al SW. de la posición anterior. Latitud: 51° 56' 12" N.—Longitud: 3° 55' 22" E.

Descripción.—La boya luminosa de silbato de Hinder Ribben, exhibiendo una luz blanca de ocultaciones.

(Aviso núm. 522, 1.º de Mayo de 1926.)

FRANCIA. COSTA W.—Faro de Chassiron.—Pintado de la torre modificado.—Avis aux Navigateurs núm. 727. París, 1926.

Número 523.—Situación.—Latitud: 46° 2' 43" N.—Longitud: 1° 24' 36" W. (aprox.)

Detalle.—Se ha modificado el pintado de la torre del faro, siendo actualmente a bandas horizontales blancas y negras.

(Aviso núm. 523, 1.º de Mayo de 1926.)

AFRICA. COSTA NW.—Bahía de Tánger (proximidades).—Bajo Almirante.—Boya establecida.—Notice to Mariners número 656. Londres, 1926.

Núm. 524.—Posición.—Frente a la parte SE. del bajo, a 6, 2 cables de distancia del faro de punta Malabata.

Latitud: 35° 49' N.—Longitud: 5° 45' W. (aprox.)

Descripción.—Una boya cónica negra.

(Aviso núm. 524, 1.º de Mayo de 1926.)

COSTA W.—Río de Oro (proximidades).—Información de un bajo.—Notice to Mariners número 656. Londres, 1926.

Núm. 525.—Situación.—A unas 18 millas al SW. de punta Durnford.

Latitud: 23° 24' N.—Longitud: 16° 12' W. (aprox.)

Sonda.—13,7 metros.

Nota.—La información sobre este bajo la ha hecho el vapor alemán "Irmgard".

(Aviso núm. 525, 1.º de Mayo de 1926.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—

Massachusetts.—Puerto Salem.—

Luz de la isla Bakers. Características próximamente cambiadas.—Notice to Mariners número 1.137. Washington, 1926.

Núm. 526.—Situación.—Latitud: 42° 32' 12" N.—Longitud: 70° 47' 11" W. (aprox.)

Detalle.—Alrededor del 1.º de Julio de 1926 se establecerá en la torre SE. de la estación luminosa de isla Bakers una luz del siguiente:

Carácter.—Alternativa blanca y roja de dos relámpago cada 15 segundos, así:

Relámpago blanco, 0,6 segundos; ocultación, 6,9 segundos; relámpago rojo, 0,6 segundos; ocultación, 6,9 segundos.

Las dos luces blancas fijas se apagarán entonces, y la torre NW. será demolida.

(Aviso número 526, 1.º de Mayo de 1926.)

Rhode Island.—Estación radiogoniométrica de Prices Neck.—Notice to Mariners número 1.139. Washington, 1926.

Núm. 527.—Situación.—Latitud: 41° 27' 4" N.—Longitud: 71° 29' 16" W.

Información.—La estación radiogoniométrica de Prices Neck transmite sus demoras a los buques con onda continua interrumpida (O. C. I.)

Este tipo de señales es muy penetrante, siendo más fácil recibirla cuando se prepara el receptor en forma oscilante para oír con este tipo de transmisión.

Aviso número 527, 1.º de Mayo de 1926.)

New Jersey.—Cala Hereford.—Naufragio al NE.—Notice to Mariners núm. 1.141. Washington, 1926.

Núm. 528.—Situación.—Latitud: 39° 3' 25" N.—Longitud: 74° 39' 25" W. (aprox.)

Detalle.—En 2 de Abril de 1926 se estableció una boya luminosa de asta, pintada con franjas horizontales rojas y negras, y con una luz de las siguientes:

Características:

Carácter.—Roja de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, cinco segundos; ocultación, cinco segundos.

Altura.—Cuatro metros sobre el nivel del mar.

Sonda.—12,2 metros.

Posición.—A 3,875 millas y 136° 30' de la estación guarda-costas de Avalon, señalando el naufragio de la draga "Claremont", y a 91,50 metros al SE. del casco hundido de dicha draga, cuya superestructura sobresale 6,10 metros del agua, en las demoras siguientes:

Extremo NE. del barco faro. 126° 30'

Luz de Cala Hereford..... 244°

Luz de Beach Ludlam..... 348°

(Aviso núm. 528, 1.º de Mayo de 1926.)

Bahía Chesapeake.—Canal de Chesapeake y Delaware cerrado temporalmente.—Notice to Mariners núm. 1.144. Washington, 1926.

Núm. 529.—Información.—Para terminar prontamente la obra de reconstrucción del canal de Chesapeake y Delaware, será éste cerrado a la navegación por un periodo de dos semanas, que no empezará antes del 15 de Mayo de 1926.

Se avisará nuevamente.

(Aviso número 529, 1.º de Mayo de 1926.)

Bahía Chesapeake (proximidades).—No existencia de bajos.—Notice to Mariners núm. 641. Londres, 1926.

Núm. 530.—a) Situación.—A unas 30,25 millas en 105° del faro de Cabo Henry.

Latitud: 36° 48' N.—Longitud. 75° 24' W. (aprox.)

Descripción.—Un bajo de 11,3 metros del que se dió cuenta en 1918.

b) Situación.—A unas 36,5 millas en 120° del faro de Cabo Henry.

Latitud: 36° 38' N.—Longitud: 75° 20' W. (aprox.)

Descripción.—Un bajo de 11,9 metros.

c) Situación.—A unas 42,5 millas en 122° del faro de Cabo Henry.

Latitud: 36° 33' N.—Longitud: 75° 15' W. (aprox.)

Descripción.—Un bajo de 14,6 metros.

Observación.—Un examen reciente no ha permitido encontrar estos bajos, por lo cual serán borrados de las cartas correspondientes.

(Aviso número 530, 1.º de Mayo de 1926.)

CUBA. COSTA N.—Cayo Medano.—Torre demolida.—Notice to Mariners núm. 1.160. Washington, 1926.

Núm. 531.—Aviso anterior número 287 de 1926.

Situación.—Latitud: 23° 12' N.—Longitud: 80° 19' W. (aprox.)

Información.—Según una información, la torre de acero de 24,5 metros, que se dijo había sido erigida en Cayo Medano, costa N. de Cuba, ha sido demolida.

(Aviso número 351, 1.º de Mayo de 1926.)

PUERTO RICO.—Puerto de San Juan.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 1.161. Washington, 1926.

Núm. 532.—Situación.—Latitud: 16°

27' N.—Longitud, 66° 7' W. (aprox.)
Detalle.—El 10 de Marzo de 1926 fué establecida la luz número 4 de Catano Ferry, blanca y fija, en un poste, a 1,83 metros sobre el nivel del mar en las demoras:

Luz anterior de la enfilación, Anegado, 58°.

Luz posterior de la enfilación, Catano, 225° 30'.

Faro del puerto de San Juan, 345°. Esta luz está sostenida por la Compañía Popular de Transporte para facilitar la navegación de los ferry boats entre San Juan y Catano.

(Aviso número 532, 1.º de Mayo de 1926.)

ISLAS BAHAMAS.—Isla New Providence.—Puerto Nassau.—Información sobre la línea de enfilación.—Notice to Mariners número 1.159. Washington, 1926.

Núm. 533.—Situación.—Latitud: 25° 5' N.—Longitud: 77° 22' W. (aprox.)

Detalle.—La línea trazada por la baliza Terry, enfilada en el centro de la parte trasera de North Cay, demorando 280°, pasa por el fondeadero interior del puerto Nassau.

(Aviso número 533, 1.º de Mayo de 1926.)

Isla Mariguana.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 663. Londres, 1926.

Núm. 534.—Situación.—En el extremo de la punta, en el ángulo NW. de la isla Mariguana.

Latitud: 22° 27' 50" N.—Longitud: 73° 7' 45" W. (aprox.)

Carácter.—Blanca, fija.

Altura.—7,9 metros.

Alcance.—4 millas.

Estructura.—Un poste pintado de blanco.

Nota.—Esta luz no es de confianza. (Aviso número 534, 1.º de Mayo de 1926.)

NICARAGUA.—Puerto de Corinto.—Información.—Notice to Mariners núm. 1.166. Washington, 1926.

Núm. 535.—Situación.—Latitud: 12° 27' 40" N.—Longitud: 87° 12' 20" W (aprox.)

Información.—El arrecife del lado NE. de la isla Cardon, mal situado en las cartas, está verdaderamente en la posición de la baliza blanca, la cual señala, por tanto, con exactitud dicho arrecife, el que queda a flor de agua en marea baja.

(Aviso núm. 535, 1.º de Mayo de 1926.)

CHILE.—Bahía de Valparaíso.—Señal horaria.—Avisos a los Navegantes núm. 8. Valparaíso, 1926.

Núm. 536.—Información.—A partir del 30 de Enero de 1926, se disparará diariamente, con excepción de los domingos y días festivos, el cañonazo que, simultáneamente, anuncia la caída de la bola horaria de la Escuela Naval, a las 16 horas, 42 minutos y 46,3 segundos, tiempo civil de Greenwich, o sea, el medio día oficial.

(Aviso núm. 536, 1.º de Mayo de 1926.)

Estrecho de Magallanes.—Pasos Tortuosos.—Roca Anson.—Boya restablecida.—Avisos a los Nave-

gantes núm. 1. Valparaíso, 1926. Núm. 537.—Aviso anterior número 353 de 1926.

Situación.—Latitud: 53° 32' 50" S. Longitud: 72° 24' 30" W. (aprox.)

Detalle.—La boya cónica roja, con distintivo de la misma forma y color, que sirve para balizar la roca Anson en el paso Inglés, estrecho de Magallanes, que según el aviso anterior citado había desaparecido, ha sido restablecida en su sitio.

(Aviso número 537, 1.º de Mayo de 1926.)

Archipiélago de Patagonia.—Canal Smyt.—Canal Gray.—Bajo Gray Norte.—Boya repuesta.—Avisos a los Navegantes núm. 2. Valparaíso, 1926.

Núm. 538.—Aviso anterior número 351 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 19' 37" S.—Longitud: 73° 42' 33" W. (aproximadamente).

Detalle.—La boya cilíndrica negra, con canastillo de igual forma y color, que sirve para balizar el bajo Gray Norte, a que se refiere el aviso anterior citado, ha sido repuesta en su sitio.

(Aviso número 538, 1.º de Mayo de 1926.)

Proximidades de bahía Corral.—Morro Bonifacio.—Faro en función.—Avisos a los Navegantes núm. 3. Valparaíso, 1926.

Núm. 539.—Aviso anterior número 264 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 39° 43' 0" — Longitud: 73° 27' 0" W. (aprox.)

Detalle.—El faro instalado en Morro Bonifacio y a que se refiere el aviso anterior citado ha empezado a funcionar con las signinetes características:

Carácter.—La luz blanca de relámpagos cada 2,3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance.—12 millas.

Altura.—45 metros sobre el nivel del mar.

Estructura.—Armazón de hierro de forma cuadrangular.

(Aviso número 539, 1.º de Mayo de 1926.)

Bahía de Valparaíso.—Casco a pique.—Avisos a los Navegantes núm. 7. Valparaíso, 1926.

Núm. 540.—Posición.—Latitud: 33° 1' 25" S.—Longitud: 71° 36' 22" W.

Detalle.—Se ha hundido en su fondeadero el pontón "Ilo", anclado en la bahía de Valparaíso. Su casco a pique descansa a 3,1 cables al 357° de la cabeza del muelle de la población (Portales Matadero), a una profundidad de 23 metros de agua.

(Aviso número 540, 1.º de Mayo de 1926.)

PERU.—Señales de llamada al personal de la Agencia o Compañía de lanchas.—Cónsul de España en Lima, 1926.

Núm. 541.—Información.—Al artículo 161 del Reglamento de la Marina Mercante peruana debe agregarse el siguiente inciso:

b) Las naves mercantes podrán hacer uso de las señales de sirena o pito después de haber sido recibidas por la Capitanía, de acuerdo con las indicaciones siguientes:
Una pitada corta.—Para indicar pueden acercarse los botes de fleteros.

Una pitada larga.—Llamada al bote de la nave.

Dos pitadas cortas.—Llamada a la Agencia.

Tres pitadas cortas.—Llamada para remolque de lanchas de carga.

En caso de incendio o siempre que sea necesario solicitar auxilio, se emplearán varias pitadas cortas, pudiendo, además, hacerse uso de las señales de peligro indicadas en el Reglamento internacional de luces y señales.

(Aviso número 541, 1.º de Mayo de 1926.)

SUMATRA. COSTA W.—Bahía Koninginne (entrada).—Luz del bajo Marlbro.—Alteración de carácter.—Notice to Mariners número 658. Londres, 1926.

Núm. 542.—Situación.—Latitud: 1° 2' S.—Longitud: 100° 21' E. (aproximadamente).

Alteración.—El carácter de la luz ha sido alterado de roja de ocultaciones a roja de relámpagos cada 3 segundos.

Observaciones.—La luz no tiene personal; en lo demás continúa sin otra variación.

(Aviso número 542, 1.º de Mayo de 1926.)

MAR DE CHINA.—Estrecho de Hainan.—Entrada W.—Punta Lamko.—Bajo al W.—Notice to Mariners núm. 673. Londres, 1926.

Núm. 543.—Situación.—A unas 8 millas al W. del faro de punta Lamko.

Latitud: 20° 2' N.—Longitud: 109° 34' E. (aprox.)

Detalle.—La situación transcrita es la de un bajo encontrado por el S. S. "Chinkiang".

(Aviso número 543, 1.º de Mayo de 1926.)

ISLAS FILIPINAS.—Isla de Luzón. Costa N.—Luz de cabo Engaño. Alteraciones de carácter.—Notice to Mariners núm. 661. Londres, 1926.

Núm. 544.—Situación.—Frente al lado N. de isla Palau.

Latitud: 18° 35' N.—Longitud: 122° 9' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz ha sido alterado de blanca de grupos de dos relámpagos a blanca de grupos de tres relámpagos cada 20 segundos.

(Aviso número 544, 1.º de Mayo de 1926.)

Isla de Luzón.—Bahía de Manila.—Cavite.—Luz de punta Sangley.—Posición alterada.—Notice to Mariners núm. 652. Londres, 1926.

Núm. 545.—Posición.—En el extremo de Punta Sangley, a 0,9 cables de distancia, en 77° de la antigua posición.

Latitud: 14° 30' N.—Longitud: 120° 55' E. (aprox.)

Carácter.—Alterna blanca y roja cada 20 segundos.

Altura.—17,1 metros.

Alcance.—12 millas

Detalle.—La altura de la luz es ahora de 17,1 metros. Se obscurece de 66° a 74°. En lo demás respectos sigue sin alteración.

(Aviso número 545, 1.º de Mayo de 1926.)

Cebú.—Puerto de Cebú (proximidades).—Luz de Luis Ledge.—Perfido cambiado.—Notice to Mariners núm. 1.226. Washington, 1926.

Núm. 546.—Aviso anterior número 439 de 1926.

Situación.—Latitud: 10° 14' 8" N.—Longitud: 123° 53' 31" E. (aproximadamente).

Detalle.—La luz de Luis Ledge ha sido cambiada, mostrando ahora una luz blanca de relámpagos cada segundo.

(Aviso número 546, 1.º de Mayo de 1926.)

Paragua.—Costa W.—De isla Picuda a punta Peñascosa.—Zona de bajos al W.—Notice to Mariners núm. 651. Londres, 1926.

Núm. 547.—Situación.—Extremo N. de la zona.

Latitud: 9° 52' N.—Longitud: 118° 23' E.

Extremo S. de la zona.

Latitud: 9° 35' N.—Longitud: 118° 7' E.

Detalle.—Una zona de hajos de unas 3 millas de anchura, en la que rompe el mar, informan que se extiende entre las mencionadas situaciones.

(Aviso número 547, 1.º de Mayo de 1926.)

Mar de Jolís.—Arrecife Quesada.—No existencia del mismo.—Notice to Mariners número 640. Londres, 1926.

Núm. 548.—Situación.—Centro del arrecife.

Latitud: 8° 6' N.—Longitud: 119° 50' E. (aprox.)

Descripción.—Un arrecife de unas 11 millas de largo en dirección NS. y cuatro millas de ancho en dirección EW.

Detalle.—Como resultado de una reciente exploración se ha encontrado que dicho arrecife no existe, por lo que será borrado de las cartas correspondientes.

(Aviso número 548, 1.º de Mayo de 1926.)

JAPON.—Mar Interior.—Suwo Nada.—Ushi Shima.—Naufragio al Este.—Notice to Mariners número 629. Londres, 1926.

Núm 549.—Situación.—A 1,45 millas en 85° de la altura de 146 metros Ushi Shima.

Latitud: 33° 51' N.—Longitud: 132° 2' E. (aprox.)

Descripción.—Casco hundido (1926) del velero "Dai-ichiju Maru".

(Aviso número 549, 1.º de Mayo de 1926.)

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Director general, José González Barrón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por doña Julia Gil Gómez, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela, continuación de la vacación reglamentaria, por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Visto el expediente promovido por D. Gonzalo R. Eulogio Díez, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1926.

(Continuación.)

54.991.—Lo que pueden los feligreses. Folleto de propaganda parroquial, por D. Judío Guzmán López.

Huelva. Imprenta Antonio Plata, 1926.—4.º, con 62 páginas y una de índice. (95.)

54.992.—Flor andaluza, canción, por Marley, pseudónimo de D. Francisco Merenciano Bosch, la letra; y Simak,

pseudónimo de D. José Ayoldi Artalejo, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (2.008.)

54.993.—La serrana de Valverde, fandanguillos serranos, por D. José María Monteaudo Fernández, la letra, y Font y de Anta (José Font y de Anta), la música.

Madrid. Unión Musical Española, 1925.—Un tomo en folio con cinco hojas y cubierta. (35.259.)

54.994.—Tres piezas cortas. I. Zortzico. II. Canción. III. Andante caprichoso. Musical, por (D. Pedro Lizárraga Larrañaga), Lizárraga.

Madrid, 1925.—Folio con 5 páginas y cubierta. (35.260.)

54.995.—Danza española, por D. Vicente Lozano Engercios, Musical.

Madrid, 1925.—Folio con cinco páginas y cubierta. (35.261.)

54.996.—El adiós a la vida. Número 6, schottisch (Jamón serrano), por Arroyo Lamarea, Enrique, Francisco Lozano Bolea, Ramón Bertrán Reina, José Luis Lloret y Peral y Eugenio Gómez Muñoz. Literaria y Musical.

Madrid, 1925. Unión Musical Española.—Folio con cuatro páginas y cubierta.

54.997.—¡Señorita...!, comedia en cuatro actos y en prosa, original, por D. Juan José Llorente Muñoz y D. Nicolás Navarro Pérez de Michelena.

Madrid, 1925. Sucesores de R. Velasco.—Un tomo en 8.º con 76 páginas. (35.263.)

54.998.—Manolo Báez "Litri", pasacalle. Krakoviana, danza; por doña Luisa Matamoros Sempere, pseudónimo de A. Fernanvert, Musical.

Madrid, 1925.—Litografía de la Sociedad de Autores.—Folio con 2 hojas.

54.999.—¡Adiós Benítez!, farsa cómica en tres actos, original y en prosa, por D. Carlos Arniches Barrera y D. Emilio Sáez Moreno. Dramática.

Madrid, 1925. Establecimiento tipográfico de Pubs Esp., S. A.—Un tomo en 8.º con 95 páginas. (35.265.)

55.000.—Colección Quirós: España que canta, Aunque soy mulata; por D. Vicente Quirós (Musical).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 4 hojas. (35.266.)

55.001.—Colección Quirós: Una lágrima, ¡Jesús, qué cosas!, El verbo criticar; por D. Vicente Martín Quirós (Musical).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas. (35.267.)

55.002.—Colección Quirós: Por qué soy negra, ¡Chica, chica!, La loba del arrabal; por D. Vicente Martín Quirós (Musical).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas. (35.268.)

55.003.—Colección Quirós: ¡Tan pebelita eral, Por algo será, La Java del Port; por D. Vicente Martín Quirós (Musical).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas. (35.269.)

55.004.—Cantos líricos; por don José María González de la Torre (Literaria).

Almería, 1926. Imprenta Tierra. Un tomo en 8.º con 38 páginas y una de índice. (130.)

55.005.—"El Fomento", revista

de Obras públicas, Minas, Agricultura, Industria, Montes y Legislación. Año XLV. Números del 2.061 al 2.096. Enero a Diciembre de 1925 (Periódico). Director, Federico Sánchez Garafiana.

Madrid, 1925. Imprenta de los Señores de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—Un tomo en folio, con 36 números, de cuatro páginas cada uno. (35.270.)

55.006.—Dame más, habanera; por D. Esteban Anglada Ochoa (Musical y Literaria).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 4 hojas. (35.271.)

55.007.—Flor de ilusión, vals; por D. Juan García Pérez y Manuel Esteve Pons, la letra, y D. Santiago Volart Pons la música.

Barcelona. Sin a. (1925). Litografía de Joaquín Mora.—Folio con cuatro hojas. (2.009.)

55.008.—Album Marfa. Obras. De Nueva York (fox-trot). De frente, Marl (pasadoble). A orillas del Plata (tango argentino). El golfo ilustrado (schottis); por D. José Galán López. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con ocho páginas. (35.272.)

55.009.—Album de zapa. Obras. Cuarterías (schottis). Zulu (tango argentino); por D. Carlos Moreno López. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho páginas. (35.273.)

55.010.—El raid del "Plus Ultra" (marcha); por D. Modesto Romero Martínez, Evaristo Fernández Blanco y Sampé, seudónimo de Juan Martínez Penas.

Ejemplar manuscrito. (Musical).—Folio apaisado, con cinco páginas y cubierta. (35.274.)

55.011.—La monja sangrienta. Drama en seis actos; por Delacour. Arreglo de D. Luis Suñer Casademunt. (Dramática.)

Ejemplar escrito a máquina.—Un tomo en 4.º con 114 hojas. (12.381.)

55.012.—Nuevas poesías. Segunda parte de De la vida sencilla. (Literaria.) Por D. José María Peman y Pe Martín.

Madrid, 1925. Imprenta de la Editorial Voluntad.—Un tomo en 8.º con 21 páginas y una de índice. (885.)

55.013.—La virtud de la mentira. Comedia en tres actos y en prosa, original; por D. Raimundo Torres Blesa e Ignacio García y García. (Dramática.)

Granada, 1926. Tipografía y litografía de Paulino Ventura Traveset. Un tomo en 8.º con 61 páginas. (394.)

55.014.—Santa Rogelia (de la leyenda de oro); por D. Armando Palacio Valdés. (Literaria.)

Madrid, 1926. Imprenta Helénica.—Un tomo en 8.º con 306 páginas. (35.275.)

55.015.—Alma valenciana, comedia dramática, en un acto, original; por D. Ignacio Ruiz Iñiguez y Doña Concepción Ruiz Bau (Dramática.)

Valencia, 1926. Talleres tipográficos La Gutenberg.—Un tomo en 8.º, con 23 páginas. (8.010.)

55.016.—Carmina la gitanilla, canción-bulerías; por D. Luis Palacio Valdés la letra y la música (Literaria y musical).

Ejemplar manuscrito.—Un tomo en folio apaisado con dos hojas. (738.)

55.017.—Flor de raza, baile presentación; por D. Luis Patiño Valdés y D. Teodoro Achaerandio Berganzo (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (742.)

55.018.—Foxtrot-Thea, fox-trot por D. Luis Patiño Valdés y Teodoro Achaerandio Berganzo (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (745.)

55.019.—Pirineos Alto-aragoneses. El Valle de Benasque y sus maravillas; por D. Severo Curia Martínez (Literaria.)

Santa Cruz de Tenerife, 1926. Librería y Tipografía Católica.—Un tomo en 4.º, con 87 páginas, una de índice y una lámina. (78.)

55.020.—Mary, la insoportable, comedia en tres actos y en prosa, original; por D. Gregorio Martínez Sierra y Honorio Maura Gamazo.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º, con 51 páginas el primero, 68 el segundo y 59 el tercero. (32.276.)

55.021.—Susana tiene un secreto, comedia en tres actos y en prosa, original; por D. Gregorio Martínez Sierra y Honorio Maura Gamazo.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres tomos en 8.º, con 55 páginas el primero, 72 el segundo y 59 el tercero. (35.277.)

55.022.—Cantar la cartilla, sainete en un acto y en prosa, con contera de verso (Teatro sin amorfos); por D. Alvaro del Amo y Martínez.

Madrid, 1925. Establecimiento Lorenzo López.—Un tomo en 8.º, con 17 páginas y una de arreglo. (35.279.)

55.023.—San Roque, drama en el que se entrelazan escenas de su vida con otras dramáticas, en tres actos, en verso. Teatro sin amorfos, por Alvar Domini, seudónimo de D. Alvaro del Amo y Martínez; dramática.

Madrid, 1925. Est. Lorenzo López.—Un tomo en 8.º con 49 páginas. (35.280.)

55.024.—El Javón, couplet-java; por D. Antonio Paños Cominges la letra, y D. Florencio Ledesma Estrada y Rafael Oropesa Clamin la música.

Ejemplar manuscrito.—Un tomo en 4.º apaisado con dos hojas (35.281.)

55.025.—Rey de milongas, canción-tango; por D. Antonio Paños y Cominges la letra, y D. Florencio Ledesma Estrada y Rafael Oropesa Clamin la música. Musical y Literaria.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (35.282.)

55.026.—Palos-Buenos Aires (pasadoble sobre motivos gallegos); por don Elías Camisón Prades. Musical.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (35.283.)

55.027.—Reparación y ejemplaridad. Cervera. Jervis. Nelson. por D. José María de Cavaldá y Cabré. Literaria.

Barcelona, 1926. Sobrinos de López Robert y Compañía, impresores.—Un

tomo en 4.º con 80 páginas y láminas. (12.387.)

55.028.—Currijo de la Cruz. Adaptación cinematográfica de la novela de D. Alejandro Pérez Lugín; por D. Alejandro Pérez Lugín. Dramática.

Ejemplar escrito a máquina.—Un tomo en 4.º con 43 páginas y portada (35.285.)

55.029.—El Niño de la Palma, couplet; por D. Francisco Martínez Pajarito y Antonio Mareto Casas la letra, y D. José Fayos Pascual la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (2.011.)

55.030.—El "Raid" del "Plus Ultra", marcha española; por D. Vicente Pastallé y Comellas. (Musical.)

Ejemplar manuscrito, foliado, con tres hojas. (12.388.)

55.031.—De Polo a Polo. Sketch, original; por D. Felipe Moreno Centeno y José de María López. (Dramática.)

Ejemplar escrito a máquina.—Un tomo en 4.º con 20 páginas y cubierta. (32.286.)

55.032.—Alma gitana, canción andaluza; música de Villajos; por Larrydrake y Hamlet, seudónimo de Paulina Garrido Fernández y Miguel Angel de Pereda y Grimal. (Literaria.)

Madrid, 1925. Gráfica Madrid.—8.º con una hoja.

55.033.—"Plus Ultra", marcha; por D. Teodoro Díez Cepeda.—Ejemplar manuscrito, foliado, con dos hojas. (35.288.)

55.034.—La Calesera, zarzuela en tres actos; letra de E. G. del Castillo y L. M. Román; por D. F. Alonso (Francisco Alonso López). (Musical.)

Madrid, 1925. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles.—Folio, con 95 páginas. (32.289.)

55.035.—Don Pere d'Alcantara Penya, conferencias llegides amb motiu del centenari del seu naixement, en el "Museu Diocesà" de Mallorca; por D. Antonio Pons Pastor. (Literaria.)

Imprenta de J. Marqués Arbona.—Un tomo en 8.º, con 209 páginas y colofón. (346.)

55.036.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al método ciclico. Geografía. Grado elemental. Grado medio y Grado superior. Libro del alumno; por M. Porcel Riera (Miguel Porcel y Riera). (Científica.)

Palma de Mallorca, 1924-25. Imprenta Editorial Porcel.—Tres tomos en 8.º, con 55 páginas el Grado elemental, 68 el Grado medio y 116 el Grado superior.—Publicados en Enero de 1925 los Grados elemental y medio, y en 29 de Diciembre de 1924 el Grado superior. (347.)

55.037.—El Arsenal del Predicador. Año XIII. Números 244 al 252. Año XIV. Números 253 al 255. Enero a Diciembre de 1925. (Periódico.) Director, D. Manuel Alonso Chilocheas.

Madrid, 1925. Establecimiento José Fernández Arias.—Un tomo en 4.º Páginas de la 37 a la 144 y de la 1 a la 36. (35.290.)

55.038.—Los Bancos. Breve estudio acerca de su régimen y funcionamiento, por D. Ramón Pérez Requeijo. (Científica.)

Santander, 1916. Establecimiento Tipográfico La Atalaya.—Un tomo en

8.º con 60 páginas y una de índice. (361.)

55.039.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método cíclico. (Gramática.) Grado elemental, Grado medio y Grado superior. Libro del alumno, por M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca, 1925, 1924 y 1925. Imprenta de Guas y Tipografía Editorial Porcel.—Tres tomos en 8.º con 52 páginas el grado elemental, 72 el grado medio y 116 el grado superior. Publicados en Enero de 1925 los grados elemental y superior y 30 de Diciembre de 1924 el grado medio. (348.)

55.040.—Lecturas geográficas. I. Asia y Africa. II. América y Oceanía. III. Europa (excepto la Península ibérica), por Diego Pastor, seudónimo de Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, S. A.

Barcelona, 1925. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, S. A.—Tres tomos en 8.º, con 200 páginas y una de índice el primero; 225 y una de índice el segundo, y 236 y una de índice el tercero, con fotograbados intercalados en el texto. (12.389.)

55.041.—Cancó d'antena. La futbolista. Dos canciones per a cant i música originals, por D. Ramón Pérez Vilar la letra y la música. (Literaria y musical.)

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de letra y cinco de música. (12.390.)

55.042.—España. Su formación. Sus pobladores. Sus invasiones. Sus dominios. Colección de apuntes geográficos dispuestos para facilitar el estudio de sus vicisitudes y el conocimiento de las grandezas de su historia; por D. Antonio Hernández Rodríguez. Artística.

Madrid, 1926. Taller litográfico de Ch. Euvrard.—25 hojas de 66 por 90 centímetros. (35.291.)

55.043.—Clave telegráfica comercial universal A. B. C. con la adición de palabras cifradas de cinco letras y parte tercera; por W. Clausun-Thue, propietario Emilio Cortada Sopera. (Científica.)

Nueva York, 1915. Sin imprenta (American Code Company).—Un tomo en 4.º, con dos hojas, XXXIII-3-1.420 páginas y una tabla. (35.292.)

55.044.—Clave completa de frases de Bentley. (Cerca de mil millones de combinaciones.) Con dos letras, por lo menos, entre cada palabra telegráfica. Una reproducción exacta en español de Bentleys complete phrase code; por Bentley. Compilador E. L. Bentley.

Nueva York, 1919. Sin imprenta (American Code Company).—Un tomo en 4.º, con XX páginas de la 5 a la 214-68-58. (35.293.)

55.045.—Lengua francesa. Fonética. II. Morfología. III. Vocabulario y temas. Curso elemental y Cuaderno de conjugación francesa. Ejercicios; por D. Tarsicio Seco y Marcos. (Literaria.)

Palencia y León, 1925. Imprenta Afrodisio Aguado e imprenta Moderna.—Dos tomos en 8.º y 4.º apaisado, con 186 el texto y 12 y 100 sin numerar los ejercicios. (115.)

55.046.—Santa mujer nueva, novela; por D. Antonio Porras Márquez. (Literaria.)

Madrid, 1926. Imprenta Caro Raggio.—Un tomo en 8.º, 311 páginas. (35.294.)

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un puente sobre el río Ripoll, en el trozo primero de la carretera de Sabadell a Molet,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Sociedad de Fomento de Obras y Construcciones, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1928, por la cantidad de 152.804,10 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 152.904,10 pesetas, la baja de 100 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Pasaje del Pedrido, en la ría de Betanzos, de la carretera de Puente del Porco a Muros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Julián Dorao y Díez Monero, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1928, por la cantidad de 1.085.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.243.557 pesetas, la baja de 158.557,84 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

PERSONAL

Vista la comunicación del Director general de la Deuda y Clases pasivas participando haber incoado expediente en solicitud de jubilación por imposibilidad física el Escribiente Delineante de Minas de segunda clase, Oficial segundo de Administración civil, D. José Puch y Fando:

Visto el informe favorable emitido por el referido Director general de la Deuda y Clases pasivas y los artículos 87 y 89 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Puch y Fando, Escribiente Delineante de Minas de segunda clase, la jubilación por imposibilidad física con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1926.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Vista la comunicación en que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, eleva a este Ministerio la propuesta de acoplamiento de los actuales Maestros del Taller de dicho Centro docente a los grupos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925:

Considerando que la referida propuesta se adapta a las prescripciones del mencionado texto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento antes citado, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombren: Maestro Máquinista a D. Antonio Portusach Roca; Maestro Mecánico a D. José Serradell Porqueras; Maestro Químico a D. Rafael Cucurella Fernández, y Maestro Electricista a D. Antonio Galcerán Antonia; y

2.º Que hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Maestro Textil, sea cubierta en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 69 del referido Reglamento.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.—El Jefe superior, P. A., Vicente Burgeta.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.